

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 021-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de enero de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 276-2023-CCO-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2023; Informe N° 006-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 09 de enero de 2024; Informe N° 004-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 10 de enero de 2024; Acuerdo N° 035-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 3° inciso 3.1 del decreto supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del régimen de contratación administrativa se servicios y menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye la etapas de preparatoria, convocatoria selección, suscripción y registro de contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece "(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del ministerio de trabajo y promoción del empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otros medios de información;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 276-2023-CCO-UNAJ, de fecha 10 de febrero de 2023, se resuelve en el Artículo Primero RECONFORMAR el comité Permanente de Procesos de Convocatorias CAS de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N° 006-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita se evalúe la inclusión del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización y Jefe de la Unidad de Contabilidad en lugar del Jefe de la Unidad de Tesorería y Jefe de la Unidad Formuladora, a fin de articular el trabajo que se realizará en las convocatorias del presente año;

Que, mediante Informe N° 004-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 10 de enero de 2024, el Director General de Administración, tomando en consideración el informe descrito en el párrafo precedente, remite el mismo al pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 035-2023-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD RECONFORMAR el Comité Permanente de Procesos de Convocatoria CAS de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo de los integrantes suplentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Comité Permanente de Procesos de Convocatoria CAS de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo de los integrantes suplentes, conforme al siguiente detalle:

SUPLENTE:

- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización.
- Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- Asistente de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo.- PRECISAR que queda subsistente los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 276-2023-CCO-UNAJ, en todo aquello que no se oponga al presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-42-0009-2024



Página 1 de 1